

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 20 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 septiembre 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.566.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Asamblea nacional.

CIRCULAR

Como continuación a mis circulares para la elección de representante municipal en la Asamblea nacional, se hace presente que, con arreglo al artículo 17 del Real decreto-ley creándola, las papeletas que remitan por correo o depositen los que personalmente se presenten a la votación deberán ir firmadas por el compromisario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para exacto cumplimiento.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 5.567.

Según me participa el señor Presidente del Tribunal de oposiciones al cargo de Subdelegado de Medicina de Caspe darán principio el día 7 de octubre más próximo, a las 16'30, en esta Facultad de Medicina y Ciencias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 5.563.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada, en el término municipal de Bisimbre, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: la partida llamada Villota, zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 5.564.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de la capital, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El término de las Claverías, en una extensión de 50 hectáreas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.558.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Dispuesto por el art. 125 del Estatuto municipal que en la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre del año económico, los Ayuntamientos en pleno discutirán y votarán el presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente, que será el de 1928; recuerdo este servicio que es el más importante que deben realizar las Corporaciones municipales y Entidades locales menores.

Encomienda su confección el art. 228 del Estatuto al Secretario del Ayuntamiento, donde no haya Interventor, presentando a la Comisión municipal permanente un anteproyecto de gastos y obligaciones municipales, acompañando los documentos que expresa el artículo 296 del citado Estatuto, para que ésta proceda a su examen y discusión, anunciándose al público en el BOLETÍN OFICIAL y por los medios de costumbre en la localidad por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes el proyecto de modificaciones de los presupuestos o de la Memoria de prórroga en su caso, para que puedan formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u obser-

vaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Dicho estudio y discusión se efectuará por Ayuntamiento pleno en el mes entrante, si antes no lo han efectuado resolviendo las reclamaciones que hayan podido formularse con los mismos y aprobándolos por último, con modificaciones que, en su caso acuerde, poniéndolo nuevamente al público por término de quince días, y al terminar este plazo se remitirá un ejemplar de dicho presupuesto a esta Delegación de Hacienda antes del día de diciembre, acompañando los documentos debidamente reintegrados como lo dispone el artículo citado.

También llamo la atención acerca de la tendencia tan arraigada de introducir variaciones en los capítulos y artículos de los presupuestos que vienen redactados en su mayoría en forma distinta a lo que expresa el modelo oficial, y para evitar la repetición de errores advierto que los presupuestos que se reciban con adiciones manuscritas serán devueltos inmediatamente para su rectificación, lo que ha de originar, como es consiguiente, las molestias que supone, que deben evitarse, y sobre todo apremios cuando los presupuestos no se envían a su debido tiempo, no olvidando que la documentación debe ajustarse a la modelación oficial, remitiendo los ejemplares de los respectivos *Boletines Oficiales* de exposición al público tanto del proyecto como el de aprobación al pleno y de las ordenanzas de nuevas exámenes o de aquellas que hayan terminado su vigencia.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1927. — El legado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a esta Dirección general por la Real orden del Ministerio de la Gobernación núm. 1.100, 14 del corriente, se sacan a concurso-oposición las plazas de encargados de Oficinas de Correos y de Telégrafos que se indican al final.

Podrán tomar parte en él todos los españoles mayores de edad que reúnan las condiciones siguientes:

1.^a Los retirados del Ejército y la Marina y los funcionarios civiles jubilados.

2.^a Los Capataces, Celadores y Reparadores de Telégrafos, y los Carteros urbanos y rurales que tengan diez años de servicios efectivos; y

3.^a Cualquier otro peticionario que reúna las condiciones que se determinan en el párrafo 2.^o de la mencionada Real orden.

Deberán presentar los documentos siguientes:

a) Instancia, en la que se exprese por orden de preferencia la población o poblaciones que

deseen servir, y que no podrán pasar de tres.

b) Acta de nacimiento, expedida por el Registro civil y debidamente legalizada, si corresponde a territorio que no sea de la Audiencia de Madrid, o partida de bautismo, también legalizada si el peticionario nació antes de la creación del Registro civil, en 1870.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

e) Certificación, licencia, título u hoja de servicio, o cualquier otro documento fehaciente que acredite todos los servicios prestados por el solicitante en el orden civil o en el Ejército.

Estos documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926.

Las instancias y demás documentos se presentarán en los Registros de Correos y Telégrafos de esta Dirección general, según proceda, con dos fotografías del interesado, desde el 20 de octubre próximo, y a los que tuvieran su documentación completa se les entregará un recibo, que deberán exhibir al presentarse a examen.

Los opositores que tuvieran su documentación incompleta podrán entregar la que les falte hasta el día 31 de octubre, y antes del día 8 de noviembre se publicará la lista definitiva de los concursantes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 15 de noviembre, constando de dos partes, una escrita y otra oral.

La primera consistirá en la escritura, al dictado, de un párrafo de cualquier autor español, y la práctica de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, en que las cifras del multiplicador y del divisor no excedan de cuatro, y conocimiento de las principales unidades del sistema métrico decimal.

La oral consistirá en contestar o uno de los temas del programa que se inserta al final.

Los llamamientos de opositores se harán por provincias, habiendo el ejercicio escrito todos los concursantes, que pidan pueblos pertenecientes a una misma, y el oral, pueblo a pueblo.

El orden en que han de actuar se determinará por un sorteo de provincias, que se celebrará el día 3 de noviembre.

Los solicitantes que hubiesen pedido más de una oficina deberán examinarse tantas veces como localidades pidan, hasta obtener plaza para alguna de ellas.

Tendrán preferencia para cubrir plaza los militares retirados y los civiles jubilados; a falta de aprobados de estas condiciones se cubrirán con los subalternos de ambos Cuerpos, y si no hubiera aprobados que reúnan estas condiciones se adjudicarán a los particulares.

Si al final de la convocatoria resultaran plazas vacantes, se cubrirán en la forma dispuesta por la Real orden antes citada, en su párrafo 3.º

Los aprobados deberán tomar posesión del

destino que se les asigne en el término de un mes; entendiéndose que renuncian a él quienes no lo verifiquen en este plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1927. — El Director general, Tafur.

Señor Subdirector general de Comunicaciones.

CORRBOS

Exámenes para los candidatos a las plazas de Encargado de Estafeta.

PROGRAMA

ADVERTENCIA IMPORTANTE

En todas las papeletas, y a continuación de cada enunciado, encerrado entre paréntesis, se indica el número de la página del *Manual o cuartilla práctica del Encargado de Estafeta*, en el que el candidato encontrará la respuesta exacta a la pregunta correspondiente.

Este *Manual*, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, se halla de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12, Madrid.

Papeleta 1.ª

Deberes del Encargado de Estafeta para con el público y Autoridades; faltas en que puede incurrir por este motivo (9).—Secreto sobre la correspondencia; cómo se guarda; faltas por este concepto (13).—¿Qué es la carta? (19).—Para dónde pueden admitirse giros postales y límites de su importe según las oficinas (28).—Caja Postal de Ahorros; su objeto y oficinas que hacen este servicio (40).—Posesión de un encargado de Estafeta de su oficina (47).

Ejercicio práctico de tarifas, consistente en calcular el importe de los sellos de franqueo de un objeto de correspondencia que le muestre el Tribunal.

Papeleta 2.ª

Deberes del Encargado de Estafeta para con sus superiores jerárquicos: su neutralidad en la política (9).—Franqueo de la correspondencia; correspondencia sin sellos o con franqueo insuficiente (13).—Qué son los impresos y cómo circulan por correo (19).—Operaciones del público y el empleado en la imposición de los giros postales (28).—Giro Postal internacional y principales países que tienen este servicio con España (37).—Organización del Ahorro postal y sus oficinas (40).—Inventario de una Estafeta y otras formalidades para la toma de posesión del Encargado de la misma (47).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 3.ª

Organización y Jefes superiores del servicio de Correos; Ministro, Director general y Subdirector general (10).—¿Qué se hace con la correspondencia sin sellos para América y para los demás países? (13).—Impresos y papeles de negocios (20).—Despachos de giros postales a otras oficinas (28) y (29).—Países que reciben

y expiden giros en la misma moneda (37). — Límite en pesetas de los giros para la zona de Marruecos (38). — Como se solicita una libreta de Ahorro postal (40). — Avisos o anuncios que se deben tener al público en una Estafeta (47).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 4.^a

Principales Negociados que comprende la Sección de Correos de la Dirección general de Comunicaciones (10). — Caso de que no haya sellos de Correos en el estanco o estancos de la localidad (14). — Muestras de comercio y medicamentos (20). — Giros postales al portador y giros urgentes; derechos que devengan (29). — Clases de titulares a que puede extenderse una cartilla de la Caja Postal de Ahorros (40). — Apertura de los libros que se llevan en una Estafeta (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 5.^a

Junta de Jefes; su cometido (11). — Paquetes de Prensa; su circulación y límite de peso (14). — Tarjetas de visita; tarjetas postales (20) y (21). — Formalización de los giros postales impuestos en Carterías rurales (29). — Escala de lo que debe pagar el remitente por derechos de giro para los países más importantes (33). — Condiciones en que pueden obtener cartilla de Ahorro postal los menores, las casadas, incapacitados y las entidades colectivas, como Escuelas, Hospitales, Cárceles, etc. (41). — Recepción y despacho de los correos (48).

Papeleta 6.^a

La Inspección de Correos; clases de Inspectores (11). — Inutilización de los sellos de franqueo (14). — Formalidades reglamentarias de la entrega de la correspondencia a los destinatarios (21). — Cómo se convierte un reembolso cobrado por una Estafeta en un giro postal dirigido al remitente (30). — Formalidades para la imposición de giros internacionales (38). — Importe y límite mínimo de las imposiciones de la Caja postal de Ahorros (41 y 42). — Epocas en que deben hacerse la estadística y los inventarios en una Estafeta (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 7.^a

Organización de Correos en las provincias; Administradores principales y centrales (11). — Cartas con sellos usados (14). — Certificados: qué correspondencia se puede certificar y cómo deben admitirse los certificados (21 y 22). — Reexpedición y devolución de los giros postales (30). — Expedición de los giros internacionales por las Estafetas de cambio y por la Gerencia (38). — ¿Cuántas libretas de Ahorro postal puede tener una persona? (42). — ¿Qué debe hacer un Encargado de Estafeta, en caso de enfermedad o urgencia, para su sustitución en la oficina? (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 8.^a

Estafetas: Administradores subalternos de

Correos (11). — Procedimiento que se sigue en las cartas con sellos falsos (15). — Formalidades y operaciones para la imposición de los certificados (22). — Recepción en las Estafetas de despachos de giros postales de otras oficinas (30). — Petición y remisión de cartillas de Ahorro a los interesados (42). — Responsabilidad del Encargado de Estafeta por los servicios que tiene a su cargo (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 9.^a

Carterías rurales, Carterías urbanas y postales; sus diferencias (11 y 12). — Correspondencia oficial, franquicia, admisión de la correspondencia oficial (15). — Envío de los certificados y forma de entrega de los mismos, de empleados a otros (23). — Entrega en Cartería y Lista de los giros postales (30, 31 y 39). — Límites de las segundas y ulteriores imposiciones de la Caja postal (42). — Libros que se llevan en una Estafeta (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 10.

¿Qué es el Correo y qué se entiende por correspondencia? (12). — Límites de franquicia; ¿se puede certificar con franquicia? — Recepción de pliegos electorales y de Loterías (15). — Entrega de los certificados a los destinatarios (23). — Libranzas suplementarias de entrega de giros a las Carterías rurales (31). — Casos en que los giros postales internacionales son irregulares (39). — Asiento en la libreta de Ahorro de las imposiciones; sellos de Ahorro (42). — Principales impresos que se usan en una Estafeta (49).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 11.

Qué significa el monopolio del Correo y sellos de correspondencia que alcanza; contratación de correspondencia (12). — Principales franquicias concedidas a la autoridades locales, como de los Jueces y Registradores (15). — Reclamaciones de certificados (23). — Operaciones de Giro postal en las Carterías urbanas (31). — Voz de validez de los giros internacionales (39). — Solicitud de reintegros por los titulares de Ahorro postal (43). — Suscripción de apartados (49).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 12.

Principales franquicias para otras Autoridades locales distintas de los Jueces y Alcaldes (16). — Responsabilidad del funcionario por la pérdida de un certificado (24). — Asiento y operaciones con las libranzas de los giros pagados (31 y 39). — Reintegros parciales y totales y formalidades de la entrega de estos reintegros en la Caja postal de Ahorros (43). — Clases de apartados según la tarifa y sus precios (50).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 13.

Casos de franquicia de los Alcaldes; tarifas

Sanitaria (16).—Valores en metálico o sobres monederos; cómo se admiten y límites de declaración (24).—¿Cuáles son los giros postales especiales?, sus condiciones y entrega (32).—Reexpedición de los giros internacionales (39).—Reintegros del Ahorro postal a los menores reclusos asilados, incapacitados. Asociaciones y residencias en el extranjero (44).—Cuentas de venta de sellos en una estafeta (50).
Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 14.

Casos en que puede detenerse la correspondencia y Autoridades a quienes corresponde ordenarlo (16).—Petición de devolución de la correspondencia (17).—Valores declarados, sus clases, precintado y manera de pegar los sellos; anotación en las oficinas de esta clase de correspondencia (24).—Giros postales para la Caja Postal, su informalización y expedición (31).—Giros extranjeros no pagados y sus causas (39).—Reintegros por telégrafo, por poder y a la vista, y formalidades en cada caso en las Oficinas de la Caja Postal (44 y 45).—Cuenta de los gastos de oficio de una Estafeta y a quien se remite (51).
Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 15.

Reexpedición de la correspondencia; Lista de Correos (17).—Objetos asegurados; precintado, franqueo y manipulación de los mismos (25). Documentos que envían las oficinas a la Sección de Contabilidad de la Gerencia del Giro Postal (33).—Reintegros de la Caja Postal en caso de muerte del titular de una cartilla; ídem para las mujeres casadas (45).—¿Qué debe hacerse con el sobrante de las cuentas de gastos de oficio de todo el año? (51)
Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 16.

Autoridades que tienen derecho al apartado oficial (17).—Formalidades para la entrega a los destinatarios de los valores declarados y objetos asegurados (25).—Confeción del balance diario que se remite a la Gerencia del Giro Postal (33, 34 y 36).—Compra de papel del Estado a cuenta de los titulares de una cartilla del Ahorro Postal; transferencias al Instituto Nacional de previsión (45).—¿Qué debe hacer el Encargado de Estafeta cuando haya que realizar obras en el local de su oficina (51).
Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 17.

Distribución de la correspondencia; derechos que devenga la distribución a domicilio (17 y 18).—Envíos militares y reembolsos; su acondicionamiento y circulación por correo (26).—¿Cómo se hace la nivelación de los fondos del giro en una Estafeta?, remesa de fondos sobrantes (35).—De los intereses que produce el Ahorro postal; revisión de las cartillas y sus plazos (45 y 46).—Adquisición de enseres y material en una Estafeta (51).
Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 18.

Plazos para declarar sobrante la correspondencia y cómo se procede con ella (8).—Correspondencia de cargo (18).—Buzones (18).—Entrega de los envíos con reembolsos, cobro de su importe y de los derechos que devenga y remisión al imponente de la cantidad a reembolsar (27).—Objetos prohibidos a la circulación por correo (27).—Cierre mensual de las cuentas de giro (36).—Cuentas semanales de la Caja Postal; libros de efectos y metálico (46).—¿Cómo se formula la cuenta de obras y enseres de una Estafeta? (51).

Ejercicio práctico de tarifas.

(Continuará).

Núm. 5.564.

Circuito nacional de Firmes Especiales.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetros 286 y 298, el contratista D. Julián Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 25 de marzo de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de la Sección Este del Circuito Nacional de Firmes especiales, Fernanflor, 2, Madrid, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 27 de septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe, P. A., Jaim Ramonel.

* * *

Núm. 5.565.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetros 193 a 206, el contratista D. Felipe Sanz Martialay, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 22 de febrero de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de la Sección Este del Circuito Nacional de Firmes especiales, Fernanflor, 2, Madrid, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 27 de septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe, P. A., Jaime Ramonel.

Núm. 5.557.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO**Aguas. — Nota extracto.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Real decreto de nueve de junio de mil novecientos veinticinco, y de acuerdo con las Instrucciones dictadas en diez de noviembre de mil novecientos veintidós, se anuncia al público que el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo (Logroño), ha solicitado del Estado la subvención del cincuenta por ciento del importe de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de dicho pueblo, que pretende llevar a cabo en la forma indicada en el apartado b) del artículo sexto del citado Real decreto.

Las aguas que se proyecta utilizar son las del manantial denominado Fuente Alburueco, en la margen izquierda del río Frío, dos kilómetros y medio aguas arriba de Viniegra y dentro de su término municipal.

Las obras que comprende el proyecto son: una arqueta de toma en el referido emplazamiento; una conducción en tubería forzada que cruza el río Frío; un depósito regulador de doscientos metros cúbicos de capacidad y las distintas instalaciones de distribución y saneamiento.

La tarifa que se pretende imponer por el consumo de agua a domicilio es: veinticinco céntimos de peseta el metro cúbico, pagando un mínimo mensual de dos pesetas por habitación.

El proyecto estará de manifiesto en la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, diez, tercero, Zaragoza, durante el plazo de quince días que previenen las Instrucciones de diez de noviembre de mil novecientos veintidós, dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 5.559.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**Nota-anuncio.**

Por D. Ricardo Sánchez Cuenca, vecino de Calatayud, se solicita de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia permiso para colocar una tubería de conducción de agua desde la cañería general que va por el Paseo de Sixto Celorrio de aquella ciudad a una casa de la propiedad del peticionario situada en el kilómetro uno, hectómetro dos, de la carretera de Calatayud a Campillo.

Las obras a ejecutar comprenden la apertura

de una zanja de sesenta centímetros de profundidad y cuarenta centímetros de anchura, una longitud de ciento cincuenta metros, teniendo principio en la cañería general que va por el Paseo de Sixto Celorrio atravesando perpendicularmente la carretera de Daroca a Calatayud, continuando por el lado izquierdo de la carretera de Calatayud a Campillo, hasta la casa del peticionario. En esta zanja se colocará una tubería de hierro estañado de veinticinco milímetros de diámetro para la conducción del agua potable, rellenándose a continuación la zanja.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de policía y conservación de carreteras, aprobado por Real decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos veinte, se hace pública esta disposición a fin de que por los particulares o personas interesadas se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de quince (15) días, durante los cuales en las horas hábiles de oficina estará expuesta al público (Plaza de Santa Cruz, número veintinueve y nueve; las reclamaciones deberán presentarse en la referida Jefatura.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero jefe, M.^a Moreuo.

Núm. 5.589.

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces municipales de esta provincia, que el día cinco del mes próximo sirvan remitir a la oficina de mi cargo los datos correspondientes a las inscripciones de movimiento de la población registrado en el mes actual.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1927.—El Jefe de Estadística Luis G.^a Pordomingo.

SECCIÓN SEXTA**Cuarte de Huerva.**

Desempeñada accidentalmente la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia su provisión interinamente hasta que se recupere la propiedad, por término de treinta días, virtiendo que está designada para agrupación forzosa, cuyo expediente se ha iniciado y se encuentra en su dotación, por el motivo indicado, no excediendo de mil quinientas pesetas.

Cuarte de Huerva, 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Víctor Rabadán.

Fayón. N.º 5.583.

El día veinte de octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito la subasta para el aprovechamiento de novecientos cincuenta pinos secos, noventa estéreos de leñas gruesas y treinta y cinco estéreos de leñas menudas, en las partidas de «Pobet y Valsotonosa», de este término municipal, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta se ajustará en un todo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Fayón, 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde, R. Monsec.

Maella. N.º 5.542.

Por los plazos que se expresan y para los efectos reglamentarios de examen y reclamaciones que se creyeran procedentes, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Durante quince días, las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 al segundo semestre de 1926, ambos inclusive.

Durante diez días, los padrones de los impuestos municipales de círculos de recreo, carruajes de lujo, puertas y perros, del año actual.

Durante los quince primeros días de octubre, el padrón de automóviles sujetos al impuesto de patente nacional de circulación, del segundo semestre del corriente año; y

Por espacio de ocho días, el reparto de territorial para el año próximo.

Maella, a 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, D. Zorrilla.

Malanquilla. N.º 5.573

El Ayuntamiento pleno, en sesión del veintisiete del corriente, acordó que las subastas de pastos y leñas del monte «Entredicho», tengan lugar el día veinte de octubre próximo, á las diez, once y doce de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, sirviendo de tipo el precio de tasación y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas dictadas por la Jefatura de Montes, insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 16 del corriente, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de subasta, señalamiento, entrega y reconocimiento final.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día veintisiete del mismo mes, á las indicadas horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Malanquilla, 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Tomás López.

Perdiguera. N.º 5.555.

Declarado desierto el concurso últimamente anunciado para la provisión de la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, para que los señores Profesores Veterinarios que deseen aspirar a dicha plaza dirijan sus solicitudes dentro del indicado plazo a esta Alcaldía, pues pasado el cual se procederá a verificar su designación o nombramiento.

La dotación consiste en la cantidad de 600 pesetas por la Inspección de carnes y 365 pesetas por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria, satisfechas por trimestres de los fondos del presupuesto municipal, más el importe de lo que produzcan las iguales de 160 caballerías mayores y 60 menores, satisfechas igualmente por trimestres.

Perdiguera, 20 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Bailo.

Ricla. N.º 5.522

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en ejecución de acuerdo del Pleno, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo o aprovechamiento de la caza de la partida de los «Cabezos», del monte de esta municipalidad titulado «La Sarda, Campillos y Cabezos», que tendrá lugar por cinco años forestales, o sea desde el primero de octubre próximo al treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el tipo anual de doscientas pesetas, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión municipal permanente, á los veinte días hábiles, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de la mañana.

Las proposiciones, que sólo podrán hacerlas los vecinos de esta villa, se presentarán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán á la mesa durante la primera media hora siguiente á la apertura de la licitación, previo el depósito en la Caja municipal del cinco por ciento del tipo de las cinco anualidades, equivalente á cincuenta pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal, se unirá a la proposición.

Los pagos del importe en que se adjudicó el remate, se verificarán por anualidades anticipadas.

Las demás condiciones del pliego acordado estarán de manifiesto en la secretaría municipal, donde podrán examinarlo las personas que deseen interesarse en la subasta.

Los pliegos se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de Ricla, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo o aprovechamiento de la caza de la partida de los Cabezos, se comprometo a verificar el arriendo y aprovechamiento aludido con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

Ricla, a veintisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, P. Aznar.

Salillas. N.º 5.571.

Declarada desierta la subasta de aprovechamiento de «El Prado», de este término municipal, celebrada el día veinticuatro de los corrientes, se anuncia la celebración de segunda subasta para el día cinco de octubre próximo, en el mismo local y hora, y bajo el mismo tipo y condiciones que constan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 17 del actual.

Salillas de Jalón, a 26 de septiembre de 1927.
El Alcalde, José María Morales.

Saviñán. N.º 5.533.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 170 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, por término de treinta días.

Saviñán, 24 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Pascual Sanjuán.

Tauste. N.º 5.586.

A las once horas del día ocho del próximo mes de octubre, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta pública para la adjudicación de setecientos cincuenta estéreos de leñas gruesas y cuatro mil de menudas de encina a matarrasa en el monte número ciento setenta y uno del catálogo, denominado «Alto», y en su partida llamada «Plana de Muses», de este término municipal, en una extensión de doscientas cincuenta hectáreas de terreno bajo el tipo en alza de dos mil setecientos cincuenta pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas destinadas al público.

Tauste, 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Joaquín López.

Torralla de Ribota. N.º 5.576

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se sacan en pública subasta las hierbas de esta villa, cedidas por los vecinos al Municipio, divididas en tres lotes: 1.º, Dehesas Bajas; 2.º, Dehesas de la Carne con las cañadas, y 3.º, la tierra y monte; con el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día nueve de octubre próximo, a las diez y seis horas.

También se anuncia al público la subasta del decalitro, por cesión de las bodegas al Municipio, que tendrá lugar en el mismo día, local y hora de las diez y siete treinta, ambas para el año mil novecientos veintiocho.

Si ambas subastas quedasen desiertas en dicho día, tendrá lugar la segunda a los ocho días siguientes, en el mismo local y horas expresadas, con la baja del veinticinco por ciento de los tipos primeros.

Torralla de Ribota, 20 de septiembre de 1927.
El Alcalde, Manuel Lorente.

Torrelapaja. N.º 5.532.

Por acuerdo de la Comisión permanente día diez y seis de octubre próximo, y horas las once, tendrá lugar en la Alcaldía, la subasta de los aprovechamientos de leñas del monte La Sierra, de este término municipal, bajo tipo en alza de mil trescientas cincuenta pesetas.

Torrelapaja, 27 de septiembre de 1927.—Alcalde, Calixto Sancho.

Torrijo de la Cañada. N.º 5.531.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de esta localidad; su dotación consiste en 400'40 pesetas anuales, que es la consignada en la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL número 82, de 1925, más el importe de los medicamentos suministrados a los pobres de beneficencia, que se liquidarán con arreglo a la tarifa aprobada por R. O. de 31 de julio de 1927.

El agraciado percibirá por las igualas de vecinos pudientes la cantidad de 5.599'60 pesetas, incluidos los medicamentos, a excepción de los específicos. Ambas cantidades, que ascienden a 6.000 pesetas, serán pagadas por mestres vencidos, de la que responde una parte de contribuyentes.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde el día de la fecha, pasado el cual se proveerá.

Torrijo de la Cañada, a 27 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia**

Núm. 5.477.

JUZGADOS MUNICIPALES**Tauste.**

D. Orencio Lambea Laborda, Juez municipal de la villa de Tauste (Zaragoza);

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, con derechos de Arancel, la cual ha de proveer por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real decreto de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*. BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Este Juzgado municipal consta de 5.965 habitantes.

Tauste, veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Orencio Lambea.—El Secretario interino, Jorge Ferrer.